



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

AREA DE MEDIO AMBIENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
BANDO

Con motivo de las Fiestas de Navidad y Fin de Año, viene siendo costumbre la celebración de espectáculos y actividades recreativas en locales que aún dedicados a la hostelería, su licencia no permite mencionados eventos. A tal fin se hace necesario especificar los requisitos y condiciones que deberán cumplir los locales para obtener la autorización que habilite, con carácter extraordinario, tales usos singulares, evitando el intrusismo por parte de aquellas personas que habilitan garajes y otros locales no destinados a la hostelería, no contando por consiguiente de unas mínimas medidas de seguridad, sanitarias, etc que puedan producir daños a personas y bienes.

Por las razones expuestas se dictan mediante el presente bando las siguientes instrucciones a las que deben atenerse los organizadores:

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación

El presente Bando tiene por objeto la regulación de los espectáculos y actividades recreativas, a celebrar con carácter extraordinario, los días 24, 25, y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero.

Artículo 2: Exclusiones

Quedan excluidos de solicitar la autorización a que hace referencia este bando, los establecimientos de hostelería que cuenten con Licencia de Apertura que les habilite especialmente para efectuar este tipo de eventos, como son : Discotecas, Bares Especiales (Pubs), si bien deberán adecuarse al aforo y demás requisitos previstos en su licencia de apertura.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

AREA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 3: Solicitud y documentación

1.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y deberán expresar:

- a) Datos de identificación del solicitante.
- b) Tipo de espectáculo o actividad que se pretenda realizar, lugar de celebración, aforo previsto, fecha y horario de celebración.

2.- A la solicitud deberá de acompañarse:

- a) Fotocopia de: Licencia Municipal de apertura, I.A.E., Licencia Fiscal.
- b) Certificado otorgado y debidamente visado por técnico competente donde se acredite que el local cumple con las normas contra incendios para el aforo previsto.
- c) Al objeto de cubrir eventuales daños a espectadores, participantes, público asistente, terceras personas y a los bienes que puedan derivar de la celebración del espectáculo o actividad recreativa, los promotores acompañarán un contrato de responsabilidad civil, en función del aforo, de acuerdo a la clasificación siguiente:

Hasta 50 personas	601.012,01 €
Hasta 300 personas	2.103.542,37 €
Más de 500 personas	3.606.072,63 €

Santander, 7 de diciembre de 2.005



EL ALCALDE

TABLON DE ANUNCIOS